

A la Sra.

Dra. Alicia Kirchner

Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz

S / D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de apoderado del Partido Obrero de la provincia de Santa Cruz, ante la omisión de convocatoria por parte del Poder Ejecutivo Provincial a llamar a elecciones de Intendente previstas en la Ley Provincial Nº 55, que expresa que ante la renuncia del Intendente para asumir el cargo de Diputado Nacional corresponde efectuar elecciones.

El mandato del Sr. Vázquez en el cargo de Diputado Nacional ha comenzado el 10 de diciembre de 2017, esto a pesar de la lamentable maniobra de jurar su ingreso a la Cámara unos días después motivo que no cambia en modo alguno el término de su mandato de 4 años, no se puede modificar por sí mismo para acomodar a su conveniencia o por una especulación política porque implica faltar el respeto lisa y llanamente al pueblo que lo votó.

El ex Intendente y ahora Diputado Vázquez ha presentado la renuncia a su cargo el día 13 de diciembre con la única finalidad de arrebatar a los ciudadanos de Gobernador Gregores su derecho a elegir el Intendente que los gobernará los próximos dos años. Esa fecha de renuncia es nula, ya que de lo contrario tendríamos un ejercicio de dos cargos electivos **ABSOLUTAMENTE INCOMPATIBLES** durante el periodo del 10 al 13 de diciembre de 2017. La renuncia sólo puede ser aceptada desde el 10 de diciembre que es la fecha en que comienza su mandato como Diputado Nacional.

El Poder Ejecutivo Provincial no puede avalar esta maniobra antidemocrática y debe proceder de inmediato a convocar a las elecciones de Intendente en Gobernador Gregores tal como lo fija la Ley 55.

Como parte interesada de ostentar los partidos políticos en la representación amplia de la protección de derechos democráticos de los ciudadanos, con la autoridad que nos brinda el hecho de poseer nuestro partido representación parlamentaria en la localidad y numerosos afiliados en la misma es que vengo por la presente a intimar al Poder Ejecutivo Provincial en la figura de la Sra. Gobernadora para que se proceda a realizar la Convocatoria en los términos legales en un plazo perentorio de 72 Horas. Caso contrario iniciaremos la acción judicial correspondiente para que sea el Superior Tribunal la autoridad de controlar y Tribunal Electoral Permanente quien supla la omisión y proceda a convocar las elecciones ya mencionadas.

Entre la maniobra mezquina y el derecho de un pueblo a elegir sus autoridades, el PEP tiene la responsabilidad de asegurar el derecho.

Miguel Del Plá

Apoderado Partido Obrero Distrito Santa Cruz